

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**




RESOLUCIÓN N° 077-2012/SBN-SG


San Isidro, 28 de Setiembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 088-2012/SBN-OAF, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y el Memorandum N° 679-2012/SBN-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento, y;


CONSIDERANDO:




Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus normas modificatorias, se establece que en la fase de programación y formulación del Presupuesto Institucional, cada una de las dependencias de la Entidad determinará, dentro del plazo señalado por la normativa correspondiente, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo a sus prioridades. Asimismo, dicho artículo señala que los requerimientos serán incluidos en el cuadro de necesidades que será remitido al órgano encargado de las contrataciones para su consolidación, valorización y posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones;



Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, se desprende que el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios constituye la base fundamental para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones de cada año fiscal; por tanto, es importante la calidad y oportunidad de la información que se consigne en dicho documento, a efectos de permitir que posteriormente la Entidad se provea de bienes y servicios necesarios para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los fines y metas institucionales;



Que, conforme a lo mencionado en los considerandos precedentes, resulta necesaria la aprobación de una disposición técnica administrativa que establezca los lineamientos para la elaboración del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, y la Directiva N° 003-2007/SBN, la misma que regula los "Procedimientos para la formulación y aprobación de directivas de la SBN", aprobada por la Resolución N° 026-2007/SBN; y en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 006-2012/SBN-SG denominada "Directiva para la elaboración del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", la misma que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la difusión de la Directiva aprobada por el artículo 1° de la presente Resolución, y la supervisión de su cumplimiento por parte de todos los órganos de la SBN.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.









MARCO ANTONIO NÚÑEZ DEL PRADO COLL CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Directiva N° 006-2012/SBN-SG

“DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 28 de setiembre de 2012

	I.- FINALIDAD
	<p>Constituirse como un instrumento técnico-administrativo que defina y delimite las responsabilidades de los diferentes órganos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y del personal designado para la elaboración del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios debidamente consolidado y valorizado, a efectos de lograr una adecuada inclusión del mismo en el Plan Anual de Contrataciones, y que guarde armonía con el Presupuesto Institucional; lo cual permitirá a los órganos de la SBN realizar sus actividades y metas programadas en el respectivo año fiscal.</p>
	II.- OBJETIVO
	<p>Establecer los lineamientos para la elaboración del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de la SBN, para cada año fiscal.</p>
	III.- ALCANCE
	<p>La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los órganos y el personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.</p>
	IV.- BASE LEGAL
	<p>4.01.- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. 4.02.- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. 4.03.- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. 4.04.- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. 4.05.- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias. 4.06.- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. 4.07.- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.</p>
	V.- DISPOSICIONES GENERALES
	<p>5.01.- El Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios constituye la base fundamental para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones de cada año fiscal; por ello es importante la calidad y oportunidad de la información que se consigne en dicho documento. 5.02.- Los órganos de la SBN son responsables de programar sus necesidades, bienes y servicios, de acuerdo a las metas institucionales previstas en el Plan Operativo Institucional correspondiente. 5.03.- La información debe ser registrada por cada órgano en el formato denominado “Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de la SBN”,</p>

Directiva N° 006-2012/SBN-SG

“DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 28 de setiembre de 2012



V°B° SBN



V°B° SG



V°B° CAJ



V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

contenido en el Anexo N° 01 de la presente Directiva; identificando y cuantificando cada uno de los bienes y servicios requeridos. Asimismo, se deberá pronosticar un comportamiento de consumo en el tiempo y, a partir de ello, establecer fechas probables (mes) de suministro y/o de la prestación del servicio.

5.04.- Los órganos de la SBN, para efectos de elaborar el Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios, deben considerar los siguientes criterios:

- a) Actividades o metas previstas en el Plan Operativo Institucional.
- b) Consumos históricos (cantidades).
- c) Cambios tecnológicos.
- d) Fechas previstas para la atención del requerimiento (considerar fecha de término de los contratos vigentes, si los hubiere).
- e) Racionalidad y proporcionalidad de los requerimientos de bienes y servicios en función del número de personas que los utilizarán.
- f) La Asignación Presupuestaria otorgada previamente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5.05.- Los Directores / Jefes de los órganos de la SBN designarán por escrito al personal encargado y responsable de proporcionar información para la elaboración del Cuadro de necesidades de Bienes y Servicios a más tardar hasta el 15 de octubre de cada año fiscal, debiéndose entregar en esa fecha al Sistema Administrativo de Abastecimiento para su consolidación y valorización. En caso dicha fecha fuera un día inhábil, la entrega deberá realizarse el día hábil siguiente.

5.06.- El Sistema Administrativo de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas brindará asesoramiento a las demás dependencias de la SBN, con el fin de facilitarles la determinación de aquellas necesidades que por la complejidad lo requiera.

5.07. El Sistema Administrativo de Abastecimiento es responsable de la consolidación y valorización final del Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios, el mismo que será remitido a la Oficina de Planeamiento Presupuesto a más tardar hasta el 18 de octubre de cada año fiscal, para su revisión y posterior aprobación por la Alta Dirección.




VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.01.- La Oficina de Administración y Finanzas solicitará a los órganos de la SBN, mediante documento múltiple, la designación de un representante, cuya responsabilidad será proporcionar información de los requerimientos de bienes y servicios de su respectivo órgano, para la elaboración del Cuadro de necesidades de Bienes y Servicios.

Directiva N° 006-2012/SBN-SG

“DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 28 de setiembre de 2012

	<p>Para tal efecto se deberá informar al Sistema Administrativo de Abastecimiento el nombre del representante designado, señalando su correo electrónico y teléfono (anexo), de contar con ellos.</p>
V°B° SBN	<p>6.02.- El Sistema Administrativo de Abastecimiento designará un representante, que brindará asesoramiento técnico a los diferentes órganos de la SBN, a efectos de facilitar la determinación de aquellas necesidades que por su complejidad lo requieran. Los órganos de la SBN deberán excluir o reformular la información proporcionada sobre sus requerimientos de bienes y servicios, según la asesoría que brinde el representante del Sistema Administrativo de Abastecimiento encargado para tal fin.</p>
	<p>6.03.- El Sistema Administrativo de Abastecimiento tendrá a su cargo la elaboración y consolidación de las necesidades de bienes y servicios relacionados a los servicios de vigilancia y limpieza, servicios básicos (luz, agua y teléfono), bienes de existencia, mantenimiento de la infraestructura de las instalaciones, vehículos, equipos y mobiliario.</p>
V°B° SG	<p>6.04.- El Sistema Administrativo de Personal tendrá a su cargo la elaboración y consolidación de las necesidades de bienes y servicios relacionadas al personal y obligaciones sociales, seguro médico, uniformes, contratos administrativos de servicios, practicantes y secigristas, así como cursos de capacitación y programas de bienestar.</p>
	<p>6.05.- El Ámbito de Tecnologías de la Información tendrá a su cargo la elaboración y consolidación de las necesidades de bienes y servicios relacionados a equipos informáticos y periféricos, software, servicio de internet, mantenimiento de equipos de cómputo e impresoras y materiales necesarios para instalaciones de red, entre otros.</p>
V°B° OAJ	<p>6.06.- El registro de necesidades de bienes y servicios lo elaborará el representante designado de cada órgano en el formato establecido en el Anexo N° 01 de la presente Directiva, el cual deberá contar con la aprobación de su Director / Jefe correspondiente, quién es el responsable de garantizar que los requerimientos sean reales, racionales y coherentes con las metas establecidas por cada órgano en el Plan Operativo Institucional.</p>
	<p>6.07.- El Sistema Administrativo de Abastecimiento evaluará las necesidades consignadas por los órganos y las comparará con el stock de almacén y la proyección de consumo para el siguiente año fiscal.</p>
V°B° OPP	<p>6.08 El consolidado valorizado por el Sistema Administrativo de Abastecimiento será remitido para la evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la fecha señalada en el numeral 5.07 de la presente Directiva, para su posterior inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, de ser el caso.</p>
	<p>Una vez aprobado el Presupuesto Institucional, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, evaluará y actualizará el proyecto de Plan Anual de Contrataciones sujetándolo a los montos de los créditos presupuestarios establecidos en el citado Presupuesto Institucional.</p>
V°B° DGPE	
	
V°B° OAF	
V°B° DNR	

Directiva N° 006-2012/SBN-SG

“DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE NECESIDADES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES”

Lima, 28 de setiembre de 2012



V°B° SBN



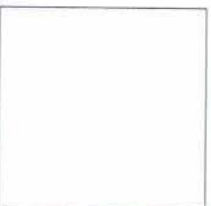
V°B° SG



V°B° OAJ



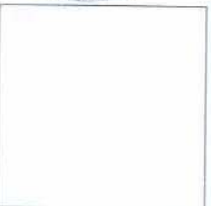
V°B° OPP



V°B° DGPE



V°B° OAF



V°B° DNR

VII.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.01.- La Oficina de Administración y Finanzas, el Sistema Administrativo de Abastecimiento y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como los Directores / Jefes de las diferentes órganos de la SBN y los representantes designados por éstos, serán responsables del cumplimiento de la presente Directiva.
- 7.02.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.03.- Las disposiciones de la presente Directiva entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

VIII.- ANEXO

- 8.01.- Anexo N° 01 Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios de la SBN

